



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO
Magistrado ponente

Radicación n.º 11001-02-03-000-2021-03868-00

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la subsanación que allegó la parte demandante y en aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, que faculta al juez para decidir si admite o rechaza la demanda, se dispone:

1. Admitir la demanda de exequatur presentada por Efrén Romero, para obtener la homologación de la sentencia proferida el 8 de noviembre de 2017 por Tribunal General de Justicia del Condado de Mecklenburg, Carolina del Norte, Estados Unidos de América, en la cual se decretó el divorcio del matrimonio contraído entre aquél y «*Cecilia Hernández*».

2. En aplicación del numeral 3 del artículo 607 de la prenotada codificación, en concordancia con el artículo 91 *idem*, córrase traslado del libelo introductorio, por el término de cinco (5) días, a la señora Blanca Cecilia Hernández Gallo, quien según el convocante se identificó en el juicio foráneo como Cecilia Hernández Hernández, previa notificación en la

forma prevista en los artículos 291 y ss. *ibidem*, y en lo que sea aplicable el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

3. De igual forma, se dispone, correr traslado del escrito incoatorio, por el término de cinco (5) días, al Ministerio Público, a través de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, previa notificación según los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, y en lo que sea aplicable el mencionado artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese

AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 4774F68E91766DAA51FB264500F8E8DF815E720E8DB0F08B0FF04E8DAF8391A4

Documento generado en 2021-12-01